CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO A LA GESTIÓN No **CI-IFI-059** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER "IFINORTE" Y EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.279.446, expedida en Cúcuta (Norte de Santander) en calidad de gerente general del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, en adelante "IFINORTE" nombrada mediante decreto No 000012 del 2 de enero de 2020, y posesionada mediante acta N.º 10045 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para celebrar el presente convenio según acuerdo de junta directiva número 005 del 23 de noviembre de 2015 y de la otra, **ANTONIO JOSÉ MARÍN CÁRDENAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.662.348, expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación legal de la alcaldía del municipio de San Cayetano (N de S), según credencial expedida por la organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado según consta en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019 ante la notaría única del círculo de El Zulia (N de S) en adelante – San Cayetano – se ha convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y que para todos los efectos se denominará en conjunto LAS PARTES, según las siguientes;

CONSIDERACIONES

-1) El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la norma superior prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios en cuanto a las finalidades previstas en el artículo 2, referente a; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **-2)** la Ley 1437 de 2011, precisa que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. **-3)** la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; por su parte el artículo 95 de la misma norma dispone, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; **-4)** de conformidad con los presupuestos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, cuando se trate de convenios interadministrativos. **-5)** Que de acuerdo con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **-6)** Que la Ley 489 de 1996, en el artículo 95 prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **-7)** que IFINORTE, acorde a lo establecido en la resolución 070BIS de 1993, artículo 1, por el cual se reforma el artículo 2 de la ordenanza 010 de 1974, literal g la facultad para suscribir con el departamento, los municipios y

sus entidades descentralizadas, convenios para tramitar el pago de participaciones, transferencias y aportes de los recursos nacionales y administrar los dineros provenientes de estas apropiaciones. **-8)** El acuerdo de junta directa número 008 del 30 de julio de 2014, "Por el cual se reforman los Estatutos del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander "IFINORTE", establece en el artículo 26, ***son funciones de la Gerente del Instituto***; entre otras, i) expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el normal funcionamiento del Instituto. **-9).** La alcaldía del municipio de San Cayetano, es un ente territorial del carácter municipal que tiene por misión "Resaltar los diversos atractivos, productos y servicios turísticos que posee el Municipio de San Cayetano destacando la declaración del 20 diciembre de 2019 como Distrito Regional de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical SUR, Pozo Azul, mediante estrategias que promuevan e incentiven el turismo de la zona, creando así fuentes de trabajo y dinamismo económico proporcionando que los beneficios del turismo se distribuyan equitativamente en la sociedad. **-10).** La alcaldía de San Cayetano en el plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 "San Cayetano un compromiso de todos" establece 4 líneas estratégicas que enmarcan la ruta de navegación durante el cuatrienio, definiendo en cada una de ellas; Línea Estratégica 1: Un Compromiso de Todos en lo Económico. Línea Estratégica 2: Un Compromiso de Todos en lo Social. Línea Estratégica 3: Un Compromiso de Todos en lo Ambiental. Línea Estratégica 4: Un Compromiso de Todos en lo Institucional. **-11).** Cada una de las líneas establece diferentes programas que deben ser ejecutados de manera paulatina durante la vigencia, de manera que la línea número 1, determina que "Un compromiso de todos en lo económico marca las formas de apropiación, producción, distribución y consumo de los recursos materiales y no materiales. Que básicamente dependen del equilibrio entre las condiciones competitivas y la capacidad colectiva de un territorio para generar ingresos. Dentro de esta línea se considera el Desarrollo Agropecuario, el Transporte, Promoción del Desarrollo y los Servicios Públicos como energía, gas e internet. El desarrollo de este compromiso consiste en adoptar estrategias que movilicen las potencialidades del territorio y los recursos que pueden aprovecharse económicamente del entorno local, regional y nacional". **-12).** La línea número 2, establece "Esta línea busca propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán enfocados a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad partiendo de reconocer que de esto depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes". **-13).** La línea número 3 señala; "Esta línea estratégica desarrollada como eje principal de acción, apoyada en actividades innovadoras para orientar la toma de decisiones en la planeación del desarrollo bajo un enfoque de sostenibilidad, en el cual se incluye la gestión para la prevención, conocimiento y manejo del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático. Se fundamentan en la promoción de una economía productiva que optimice el uso y equilibre el acceso a la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y reduzca los impactos ambientales adversos sobre estos, denominada economía circular". **-14).** La línea número 4 hace referencia a "Esta línea estratégica busca consolidar espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los índices de criminalidad. Incluye los componentes de equipamiento, Desarrollo Comunitario, Justicia y Seguridad y Fortalecimiento Institucional". **-15).** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes se asocian para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para que a través de IFINORTE, el municipio de San Cayetano realice la apertura de cuenta-convenio, de manera que pueda registrar los ingresos y gastos que se susciten en la debida ejecución del plan de desarrollo 2020 – 2023 "San Cayetano un compromiso de todos".

Alcancel del objeto. Para cumplir con tal cometido, IFINORTE, garantizará la disposición administrativa para que el municipio de San Cayetano realice la apertura de cuenta-convenios en la cual podrá efectuar los pagos de nómina, pagos de contratistas, pagos de servicios públicos, pago de gastos de funcionamiento. Así mismo, la apertura de cuenta-convenios para los recaudos de tasas, tarifas y contribuciones; igualmente, aquellas cuentas-convenios necesarios y que se susciten en la ejecución del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 "San Cayetano un compromiso de todos". **SEGUNDA. VALOR:** por tratarse de un convenio de colaboración, no existe imputación presupuestal **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: por parte de IFINORTE: a)** garantiza la apertura de una cuenta-convenio a nombre del municipio de San Cayetano; **b)** disponer a favor del municipio la experiencia del manejo en el sector financiero, **c)** disponer del personal idóneo para el manejo de los depósitos destinados para tal fin; **d)** mantener la confidencialidad del manejo de los depósitos; **e)** rendir informes al municipio de San Cayetano con una prioridad mensual; **f)** dar aplicación y estricto cumplimiento al objeto del presente convenio **g)** girar los recursos de acuerdo a las indicaciones entregadas por el supervisor del municipio; **h)** disponer un archivo plano para que el municipio, consigne la información de los pagos a realizar. **Obligaciones del municipio de San Cayetano. a)** realizar la apertura de la cuenta convenio; **b)** cumplir con el objeto del presente convenio; **c)** consignar los recursos en el número de depósito que disponga IFINORTE; **d)** designar un funcionario para el manejo del depósito; **e)** aportar mediante archivo plano y por escrito cada pago que realizará con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato; **f)** confirmar al supervisor designado por IFINORTE, los pagos que se realicen; **g)** informar a IFINORTE el requerimiento de la apertura de nuevos depósitos de cuenta convenio en caso de ser necesario, acorde a la ejecución del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 "San Cayetano un compromiso de todos". **CUARTA. ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO.** El administrador del depósito estará a cargo del municipio de San Cayetano. **QUINTA. SUPERVISIÓN.** por el municipio de San Cayetano; será el funcionario que estime conveniente delegar para tal función. por IFINORTE; será por intermedio del director o por quien este delegue. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** por la naturaleza del convenio interadministrativo de colaboración y el objeto de este, no constituye relación laboral entre IFINORTE y el municipio de San Cayetano. **SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. **OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las causales que a continuación se relacionan; **a)** Por vencimiento del término fijado; **b)** por la imposibilidad física, jurídica o financiera para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión; **c)** por mutuo acuerdo entre las partes; **d)** por incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión. **NOVENA. LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente convenio interadministrativo de apoyo a la gestión será dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. En caso en que el municipio de San Cayetano, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad, o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido, IFINORTE, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Con la liquidación del convenio, se realizará la cancelación de la cuenta aperturada para tal fin. **DÉCIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio será el municipio de San José de Cúcuta. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes que intervienen en el presente convenio declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos, (…) caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto

del convenio y a la forma de pago". El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, (…) del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta la dimensión del objeto contratado y las actividades a desarrollar, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **DECIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se legaliza y perfecciona con la firma de las partes.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Gerente General – FINORTE

ANTONIO JOSÉ MARÍN CÁRDENAS
Alcalde Municipal de San Cayetano (N d S)

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Isaid Pabón Torrado	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Eliana María Garza Fuentes	Mercadeo	
Aprobó: José Vicente Chacón	Subgerente Administrativo y Jurídico (E)	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.		